



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

RESOLUCIÓN LIQ. No. **0 2 7** DE 2.022

(**0 7 FEB 2022**)

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN OBLIGATORIA A TÍTULO GRATUITO CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN PARCE+ON+ 124 DEL 14 DE JULIO DE 2020"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, La Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal 16 de 2014, Decretos Municipales 067 de 2016 y 067 de 2017.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Que con fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2018**, la sociedad **TORORTIZ S.A.S.**, identificada con NIT. **830.080.086-6**, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALBERTO ZAPATA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.347.315 de Bogotá**, apoderado especial del titular que a su vez le otorga poder al señor **JUAN SEBASTIAN LINARES VELASQUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.136.882.675** de Bogotá, actuando también como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE PARCELACIÓN VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, ETAPA 1- CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL**, bajo el número de radicado No. **18630-2018** y con expediente número **25126-018-0675**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CALAHORRA LOTE "LANDAVERDE II"** identificado con número catastral **25126000000000040173000000000** y con matrícula inmobiliaria **176-85575** asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de sociedad "**PROMOCIONES F5 S.A.**" identificada con el NIT **830.080.086-6** representada legalmente por el señor **JOSE MANUEL RESTREPO RICAURTE**, identificado con cédula de Ciudadanía No **17.100.825** de **BOGOTÁ**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumplió con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo en suelo **RURAL SUBURBANO**, Actividad **RESIDENCIAL - CORREDOR VIAL**.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

Que el día 14 de julio de 2020, esta Secretaria expidió la **RESOLUCIÓN PARCE+ON+ 124 DEL 14 DE JULIO DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, ETAPA 1- CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL** contenida en la solicitud de licencia antes identificada respecto del predio mencionado, notificada vía electrónica el 24 de julio de 2020, contra la cual procedía recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de la misma y dado que no fueron interpuestos, la resolución quedo ejecutoriada el día 02 de febrero de 2021, cuya vigencia es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la ejecutoria; en esta licencia urbanística se estableció cumplir con la obligación de cesión por compensación a favor del municipio.

Que señalo el proyecto que debe cumplir con la obligación de cesión a título gratuito a favor del municipio, en cumplimiento del artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014 donde se modificó el **PBOT, ARTICULO 133. CESIONES TIPO A EN DESARROLLOS POR PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN PREDIAL Y EDIFICACIÓN CON DESTINO A USOS RESIDENCIALES, DOTACIONALES, RECREACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS E INDUSTRIALES**. Los propietarios de inmuebles objeto de desarrollo por parcelación con destino a usos residenciales en suelo rural suburbano, actividad vivienda y/o desarrollos por parcelación y construcción dotacionales, comerciales, de servicios y recreacionales, en suelo rural suburbano actividad corredor vial, deberán ceder de manera obligatoria y a título gratuito a favor del Municipio de Cajicá, las áreas correspondientes a las Cesiones Tipo A, es decir, con destino a espacio público, en una proporción equivalente al 20%, como mínimo, del área neta. En suelo Rural suburbano industrial serán del 20%. En suelo rural serán del 20% para usos de vivienda campestre.

Parágrafo Primero: Las áreas de cesión obligatoria o Cesión Tipo A con destino a vías y espacio público, aplicables a proyectos localizados en suelo rural suburbano, no podrán ser compensadas en dinero, ni podrán ser canjeadas por otros inmuebles, adicionalmente estas deberán ser dotadas y/o construidas como requisito para ser recibidas por la administración municipal, dotación que deberá cumplir con las disposiciones de carácter municipal expedidas para tal fin.

Que en virtud de lo anterior se deberá compensar en terreno o en otro predio **UN ÁREA DE SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7.459,66 M²), EQUIVALENTE AL 20% DEL ÁREA NETA PARCELABLE DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE TRÁMITE**, con el cumplimiento del artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2015. Para lo cual el apoderado del solicitante presentó mediante escrito de junio 5 de 2019 solicitud de compensación del área de cesión en otro inmueble, solicitud que fue revisada en sesión del Comité de planeación del día 26 de Septiembre de 2019 donde se votó por parte del mismo en forma positiva la propuesta de compensación, cuya copia del acta reposa en el expediente, ante lo cual y con ocasión de la aprobación efectuada durante el estudio del proyecto esta se establece mediante compensación, para lo cual se hace necesario proceder a efectuar el



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

avalúo en el predio que origina la cesión y en cuanto a la propuesta de compensarlo en otro inmueble este deberá ser debidamente valorado y evaluado en su oportunidad por parte de la instancia competente para definir la procedencia de esta y las condiciones de la misma.

Que conforme a lo establecido en la Resolución No. **PARCE+ON+ 124 de 2020** y a la solicitud presentada en el trámite de licencia urbanística se procedió a efectuar el avalúo del inmueble denominado **Lote Landaverde II**, identificado con Matrícula inmobiliaria **No.176-85575** de acuerdo con la solicitud de avalúo comercial del 20% de Cesión Tipo A, para el proyecto a compensar con un área correspondiente de: **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7.459,66 M²)**.

Que se realizó el Avalúo Comercial. No.823-2021, por la "**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**", de fecha 17 de diciembre de 2021.

Que es procedente que las áreas de cesión a título gratuito puedan ser compensadas en dinero o entregadas en otros inmuebles en los casos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 016 de 2014, a fin de consolidar el espacio público, la infraestructura vial y el equipamiento público Municipal, para lo cual se deberán tener en cuenta los aspectos antes señalados en cuanto a área y dotación de las mismas.

Que en virtud de lo anterior el 20% del área neta correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la mencionada licencia, corresponde a un área total de: **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7.459,66 M²)** a compensar en dinero.

Que la Resolución 620 de 2008 expedida por el **IGAC** establece en su artículo 28. "**AVALÚO DE ÁREAS DE CESIÓN**. Cuando sea necesario avaluar las áreas de cesión, para efectos de compensación, según lo autorizado en el artículo 7o de la Ley 9ª de 1989, el avalúo debe realizarse a valores comerciales del terreno urbanizado, así el terreno al momento del avalúo se encuentre en bruto. "Que igualmente el procedimiento de compensación de cesión obligatoria se encuentra reglamentado en el Decreto Municipal No. 067 de 2016 y No. 067 de 2017, en los cuales se señala las obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia y en forma especial, que el costo del avalúo debe ser reconocido por el titular de la licencia.

Que en virtud de esta obligación se procedió a realizar el avalúo para establecer el valor de la compensación en dinero antes indicada; para lo cual se obtuvo el Avalúo Comercial. **No.823-2021**, realizado por la "**EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**", de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se estableció el valor del metro cuadrado para realizar la compensación del área de cesión, el cual arrojó como valor de compensación con base en la Resolución 620 de 2008 IGAC, el siguiente:

Valor por metro cuadrado a compensar	\$ 661.000,00
Valor total x 7.459,66m ²	\$ 4.930.835.260,00



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



66-83-00-0018



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

Que dentro del trámite expediente **25126-018-0675** descrito y de acuerdo con la solicitud de realización de avalúo sobre el área a compensar en dinero por valor de metro cuadrado según avalúo comercial **No.823-2021**, fecha 17 de diciembre de 2021, realizado por la "EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA" se determinó el valor así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
CESIÓN	m2	7.459,66 M2	\$ 661.000,00	\$ 4.930.835.260,00

TOTAL AVALUO TERRENO: \$ 4.930.835.260,00

TOTAL SERVICIO DE AVALUO: \$ 7.140.000,00

VALOR TOTAL A CANCELAR: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.937.975.260).

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Planeación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la correspondiente liquidación de la obligación urbanística correspondiente al área de cesión a compensar en dinero según **RESOLUCIÓN PARCE+ON+ 124 de 14 de julio de 2020**, adeuda a favor del tesoro Municipal, respecto del predio denominado **LOTE "LANDAVERDE II**, ubicado en la **VEREDA CALAHORRA**" identificado con número catastral **25126000000000040173000000000** y con matrícula inmobiliaria **176-85575** asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, propiedad de sociedad "**PROMOCIONES F5 S.A.**" identificada con el **NIT 830.080.086-6** representada legalmente por el señor **JOSE MANUEL RESTREPO RICAURTE**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 17.100.825** de Bogotá, D.C., conforme a las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR. - El área y monto de las obligaciones urbanísticas establecidas en la **RESOLUCIÓN PARCE+ON+ 124 de 14 de julio de 2020**; por concepto de compensación de cesión en **DINERO** corresponde a: área a liquidar **7.459,66 M²**, cuya cantidad debe ser compensada en dinero, conforme a la siguiente tabla:

AVALÚO COMERCIAL			
DESCRIPCIÓN	ÁREA	VALOR POR M ²	VALOR A COMPENSAR
ÁREA A COMPENSAR	7.459,66 M2	\$ 661.000,00	\$4.930.835.260
SERVICIO AVALUO			\$ 7.140.000
TOTAL A CANCELAR			\$4.936.835.260
TOTAL EN LETRAS: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE			



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CDSC-EP-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN EN DINERO DE UNA OBLIGACIÓN URBANÍSTICA DE CESIÓN TIPO A CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA URBANÍSTICA"

PARÁGRAFO PRIMERO. - Hace parte integral de la presente resolución el avalúo No.823-2021, realizado por la "EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, cuya copia se le entrega al titular de la licencia.

ARTÍCULO TERCERO: TÉRMINO. - Se concede el término de 30 días calendario contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para que se realice el pago de la obligación urbanística o suscribir un acuerdo de pago en los términos requeridos por la Secretaría de Hacienda, definido en RESOLUCIÓN PARCE+ON+ 124 DEL 14 DE JULIO DE 2020 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN VIVIENDA AGRUPADA PROYECTO LANDAVERDE Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, ETAPA 1- CASA MODELO TIPO IZQUIERDA, VIVIENDA BIFAMILIAR USO RESIDENCIAL"

ARTÍCULO CUARTO: EJECUTORIA. - Una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo presta mérito ejecutivo.

ARTICULO QUINTO: Notificar y comunicar la presente resolución en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de La Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 FEB 2022

Dada en Cajicá, a los.....

Cesar Augusto Cruz González

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	ANA PATRICIA MARTINEZ VARGAS	<i>ana</i>	Abogada Contratista BIM.
Elaboró	CAROLINA ANDREA FAJARDO RIVEROS	<i>Carolina Fajardo</i>	Ing. Catastral y Geodesta - Contratista
Revisó	TATIANA BELLO RODRIGUEZ	<i>Tatiana Bello</i>	Ing. Catastral y Geodesta Esp. Avalúos - Contratista
Revisó	SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO	<i>Saul</i>	Asesor Jurídico Externo
V/Bo.	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE	<i>Diana</i>	Directora Desarrollo Territorial
Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ	<i>Cesar</i>	Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

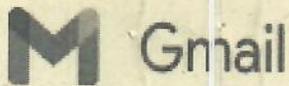


CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



ISS-20-001-2015



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN LIQ N° 027 - 2022 / LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN

5 mensajes

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

7 de febrero de 2022, 15:42

Para: "comunicaciones@torortiz.com" <comunicaciones@torortiz.com>

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarroloterritorial@cajica.gov.co>, Carolina Andrea Fajardo Riveros <binmobiliario@cajica.gov.co>, Ana Patricia Martínez Vargas <Ana.Martinez.cto@cajica.gov.co>, Saul David Londoño Osorio <saul.londono.cto@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN LIQ No. 027 - 2022 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2022**, por medio del cual se realiza la **Liquidación por Concepto de Compensación de la Obligación Urbanística de Cesión Obligatoria** a título gratuito con ocasión de la Expedición de la **Resolución PARCE+ON N° 124 del 14 de Julio de 2020**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

2 adjuntos

RESOL N° 027 - 2022 - LIQ X COMPENS.pdf
3009K

AVALUO N° 823-2021 - Res 027-2022.PDF
8073K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

7 de febrero de 2022, 15:41

Para: marithza.gil@cajica.gov.co

Address not found



Your message wasn't delivered to **mauricio.bustillo@torortiz.com** because the address couldn't be found, or is unable to receive mail.

LEARN MORE

The response was:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_fo12sor8332249qvb.24 - gsmt

Final-Recipient: rfc822; mauricio.bustillo@torortiz.com

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try

550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at

550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_fo12sor8332249qvb.24 - gsmt

Last-Attempt-Date: Mon, 07 Feb 2022 12:41:31 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

To: "comunicaciones@torortiz.com" <comunicaciones@torortiz.com>

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Carolina Andrea Fajardo Riveros

<binmobiliario@cajica.gov.co>, "Ana Patricia Martínez Vargas" <Ana.Martinez.cto@cajica.gov.co>, "Saul David Londoño Osorio" <saul.londono.cto@cajica.gov.co>

Bcc:

Date: Mon, 7 Feb 2022 15:42:33 -0500

Subject: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN LIQ N° 027 - 2022 / LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN

----- Message truncated -----

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

7 de febrero de 2022, 16:17

Para: "comunicaciones@torortiz.com" <comunicaciones@torortiz.com>, mauricio.bustillo@torortiz.com, Santiago Fierro <santiago.fierro@torortiz.com>

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



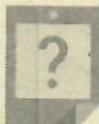
Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

[El texto citado está oculto]

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

7 de febrero de 2022, 16:15

Para: marithza.gil@cajica.gov.co



No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **mauricio.bustillo@torortiz.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_q8sor5724731qvc.15 - gsmtptp

Final-Recipient: rfc822; mauricio.bustillo@torortiz.com

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try

550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at

550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_q8sor5724731qvc.15 - gsmtptp

Last-Attempt-Date: Mon, 07 Feb 2022 13:15:57 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

To: "comunicaciones@torortiz.com" <comunicaciones@torortiz.com>, mauricio.bustillo@torortiz.com, Santiago Fierro <santiago.fierro@torortiz.com>

Cc:

Bcc:

Date: Mon, 7 Feb 2022 16:17:13 -0500

Subject: Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN LIQ N° 027 - 2022 / LIQUIDACIÓN POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: marithza.gil@cajica.gov.co

7 de febrero de 2022, 16:15



Address not found

Your message wasn't delivered to **mauricio.bustillo@torortiz.com** because the address couldn't be found, or is unable to receive mail.

LEARN MORE

The response was:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser_j10sor8900702qtj.64 - gsmtptp

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=fa97149196&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-7945393723262621464&simpl=msg-a%3Ar89105236...> 3/4

